



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe que por auto del 26 de julio del año que avanza, fue inadmitida esta demanda de verbal, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 3 de agosto de 2021 a las 5:00 de la tarde y el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó.

Manizales, 10 de agosto de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

**RADICADO 170014003009-2021-00296-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda verbal de Lesión Enorme conforme a la providencia inadmisoria adiada el 26 de julio de 2021, que promueve GAIA Constructora SAS, quien actúa a través de apoderado judicial frente a los señores Martha Cecilia Echeverri Arias, Oscar León Álzate, Ángela María Racero León, Blanca Sulay Candamil Valencia y el Banco Davivienda; ello sin necesidad de desgloses por haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e7635e82789bed6c0617c49f6fe86db7b6c473002a450a3e4e63154edb773f**

Documento generado en 10/08/2021 07:22:04 AM